

RESOLUCIÓN CS N° 334/08



"1918-2008 - 90 años de la Reforma Universitaria"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 13 AGO 2008

Expediente N° 2.503/04.-

VISTO el Decreto N° 366/06 por el cual el Poder Ejecutivo Nacional homologa el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo para el sector no docente de las instituciones universitarias nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio fue celebrado por el Consejo Interuniversitario Nacional (C.I.N.) y la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales (F.A.T.U.N.).

Que por Res. C.S. N° 036/98, se resolvió establecer que los acuerdos paritarios a los que arriben los representantes designados ante la Comisión Negociadora del Nivel Particular, estarán sujetos a aprobación de este Consejo Superior para su ejecución.

Que la citada Comisión elaboró Acta de fecha 28 de Julio de 2008, por la cual presentan aprobación de Instructivo de procedimiento interno de la Comisión Negociadora para tratamiento de los de Recursos de Reconsideración presentados en el marco del proceso de Reencasillamiento que lleva a cabo.

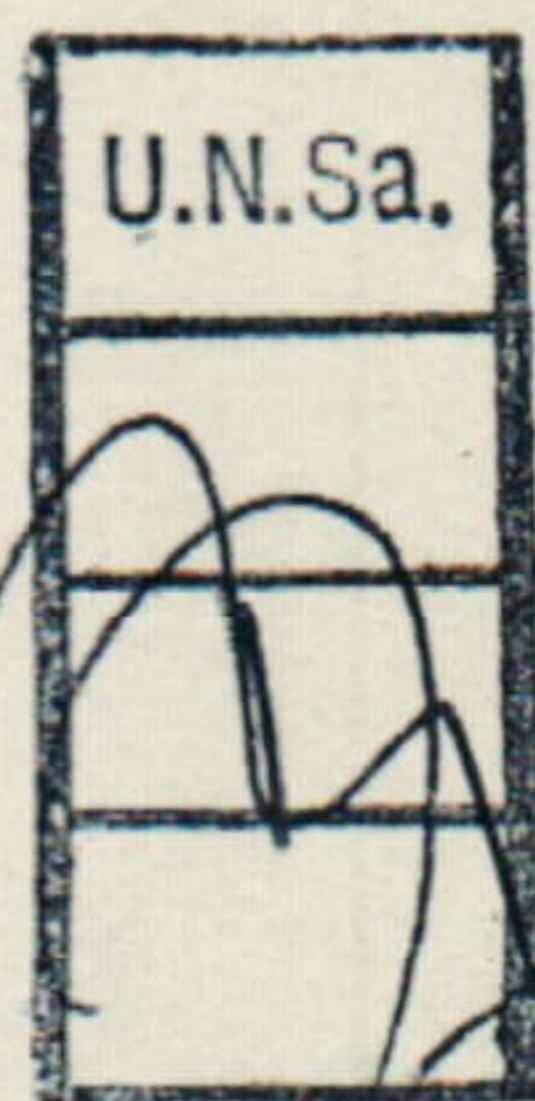
Por ello y luego de constituido en Comisión.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Undécima Sesión Ordinaria del 31 de julio de 2008)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las actas de la Comisión Negociadora del Nivel Particular, cuyo texto obra como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Sra. Rectora, Ministerio de Trabajo de la Nación - Seccional Salta, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Direcciones Generales, APUNSA, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, gírese a Comisión Paritaria del nivel particular. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

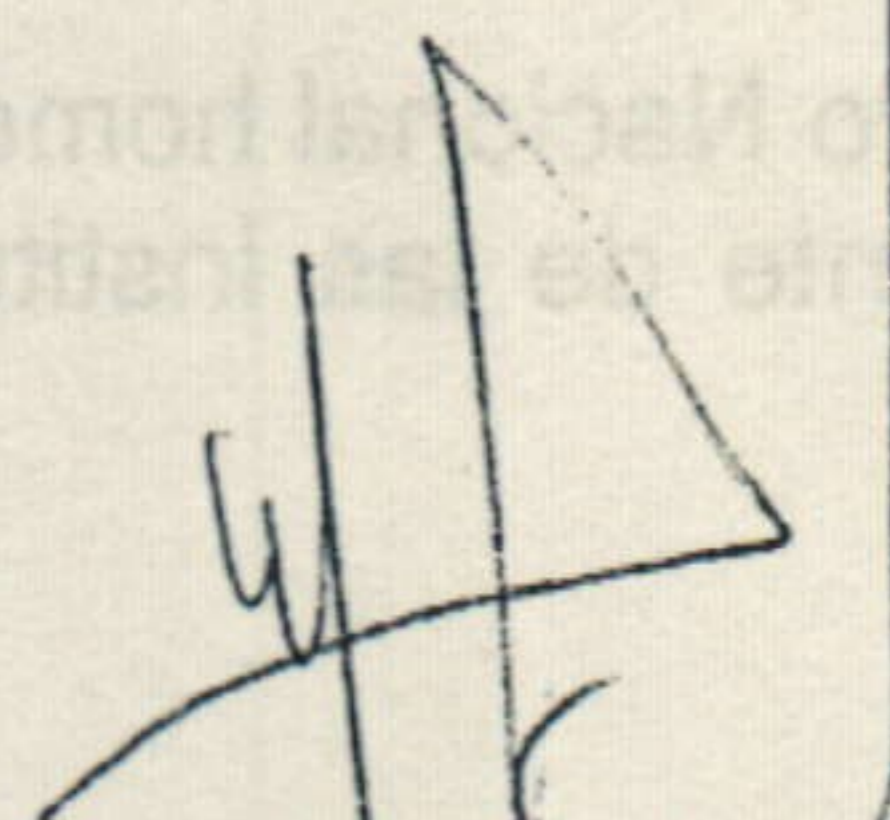
Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA


ACTA COMISION NEGOCIADORA PARTICULAR 28/07/08

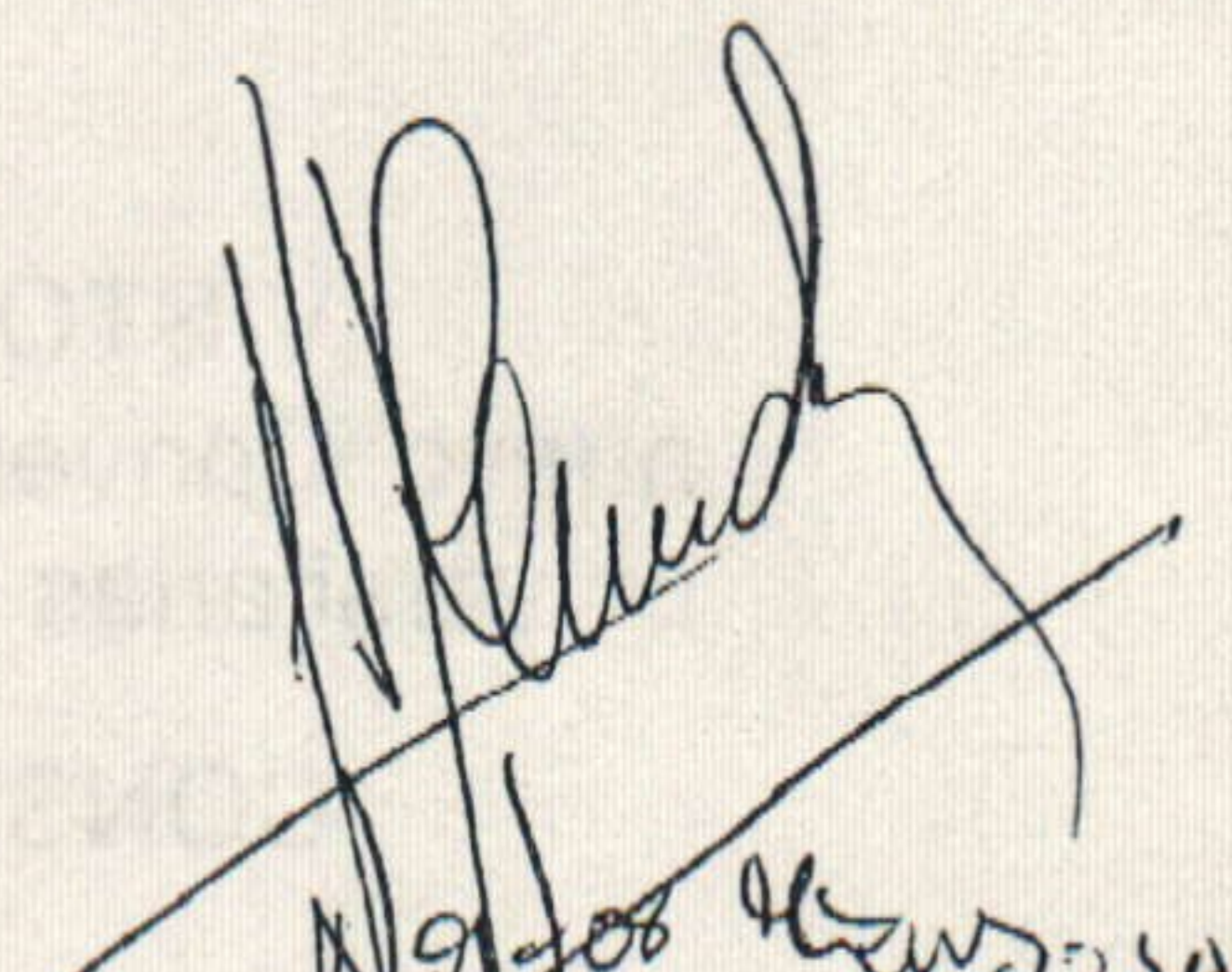
----- En la ciudad de Salta, a las 10.30 horas del día 28 de julio de 2008, se reúne la Comisión Negociadora de Nivel Particular en el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, encontrándose presentes los siguientes representantes: Institucionales: Ing. Jorge Almazán, Lic. Nieve Chávez, Ing. Norberto Bonini, Gremiales: Sr. Ramón Segovia, Sr. Néstor Mendoza, Lic. Claudia Arquiza y Sra. Lucrecia Ramos.

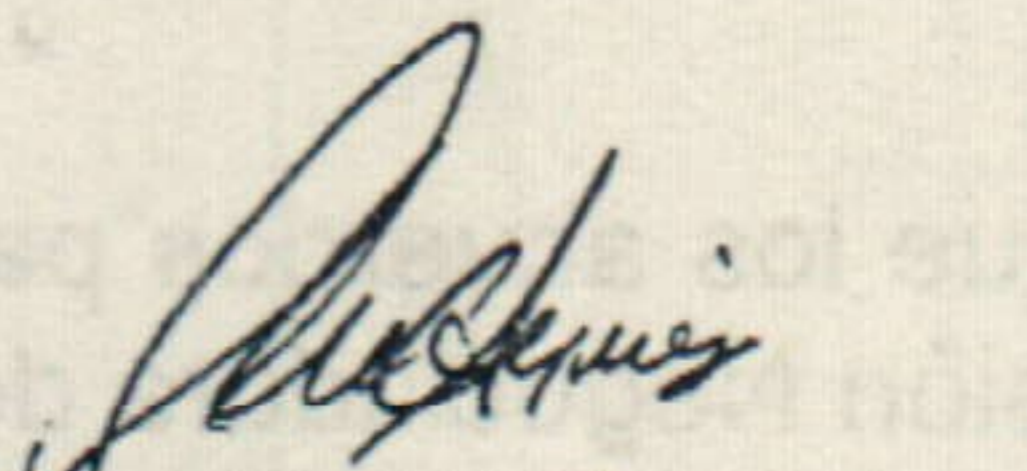
----- Se acuerda tratar el Instructivo de Procedimiento interno de la Comisión, para el tratamiento de recursos reconsideración de reencasillamiento. Luego de analizar las propuestas presentadas por miembros de la comisión, se consensúa el Instructivo que se adjunta como ANEXO I.

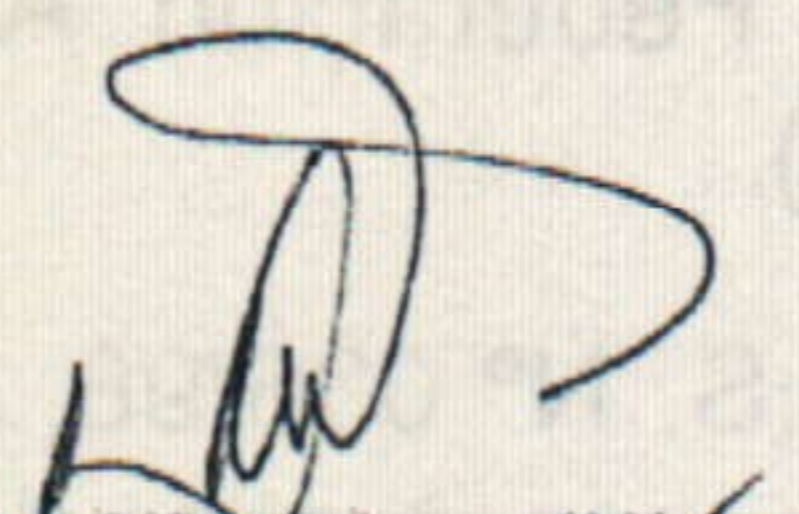
----- La presente acta se firma a las 12:00 hs. del día 28/07/08.

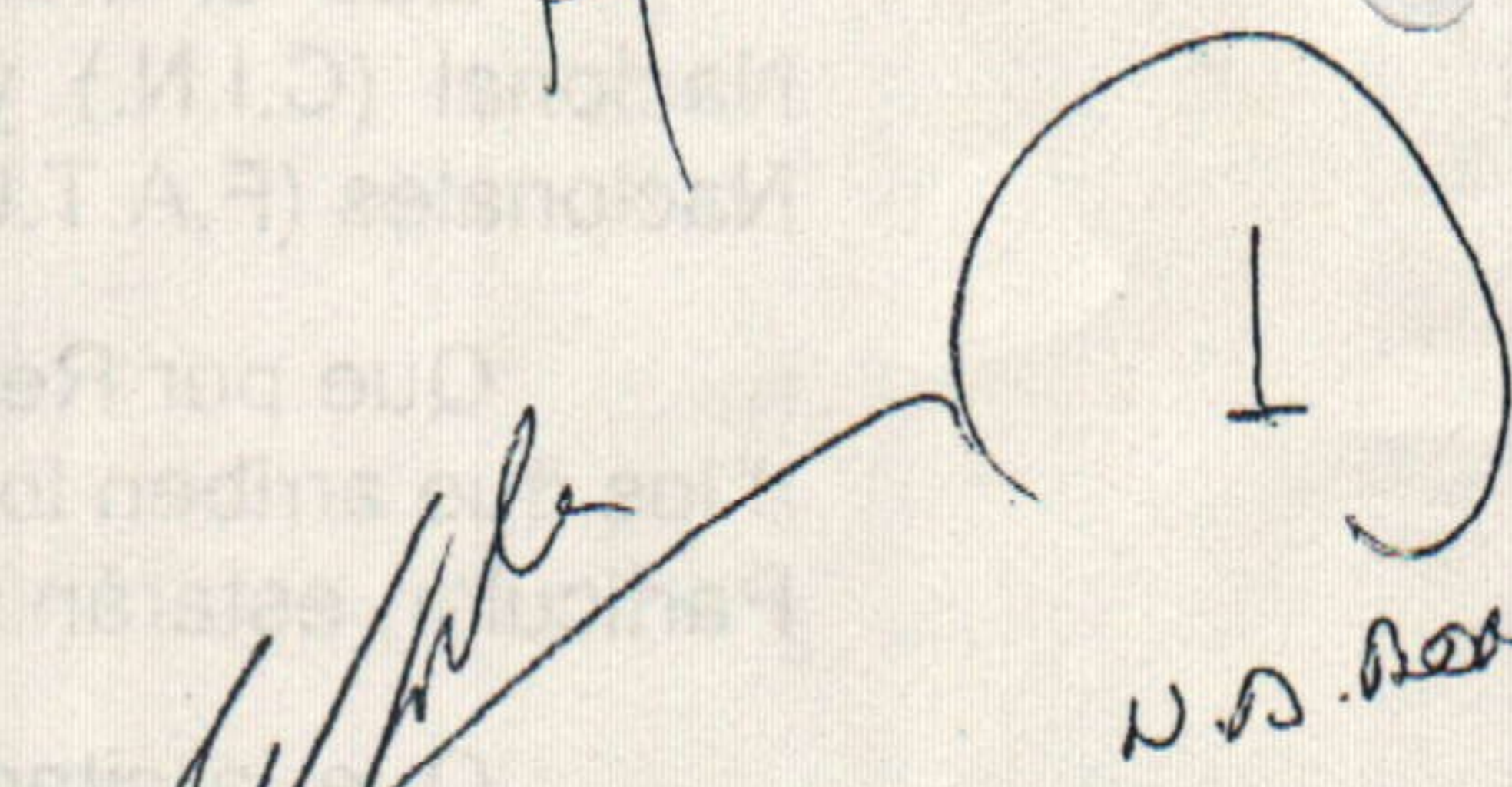

Ramón Segovia



Néstor Mendoza


Nieve Chávez


Claudia Arquiza


Jorge Almazán


Lucrecia Ramos


Prof. Juan Antonio Barbosa

Secretario Consejo Superior

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA



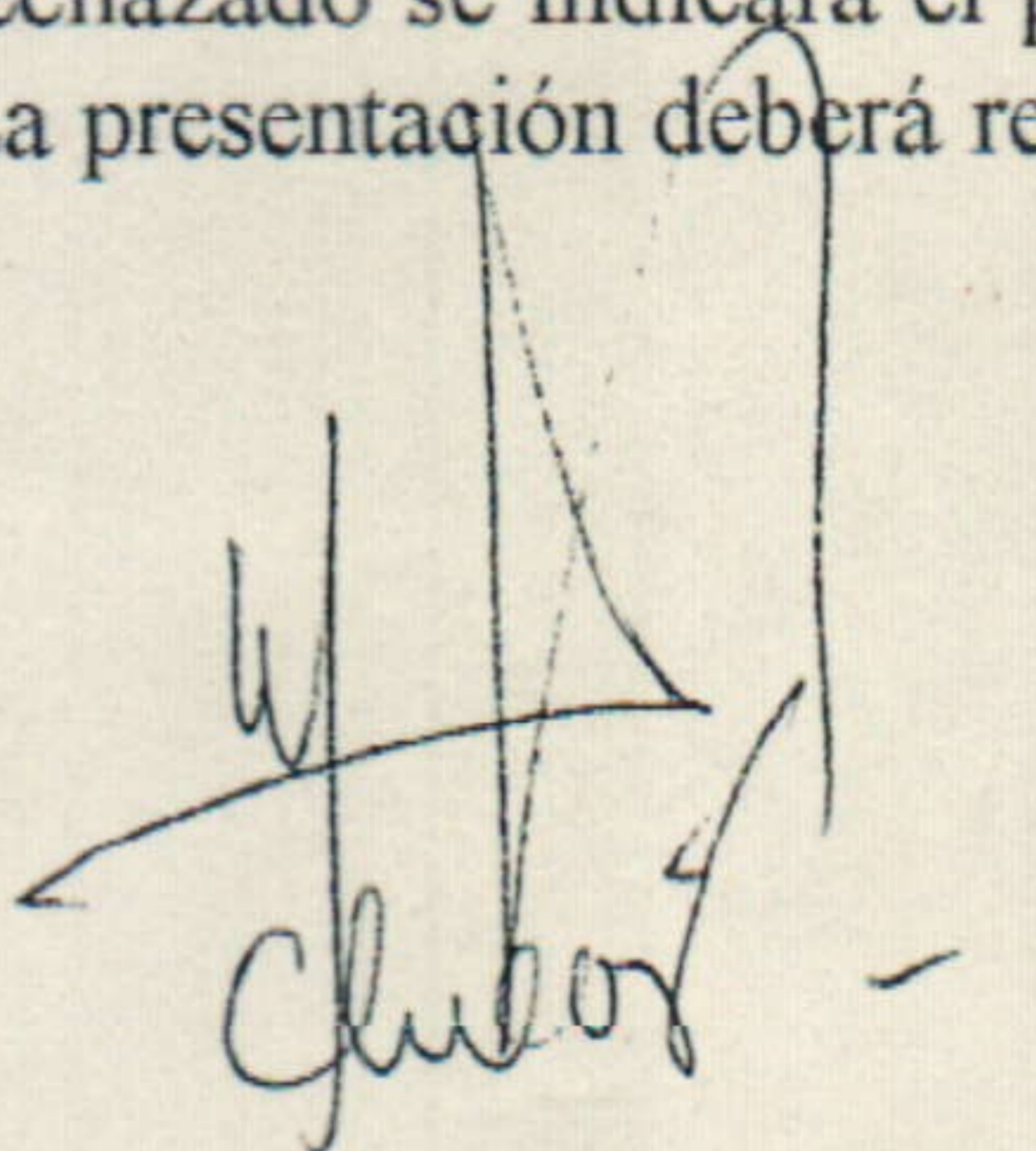
ES COPIA
ADRIANA GOMEZ
UP. ENCARGADA NOTIFICACIONES
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR

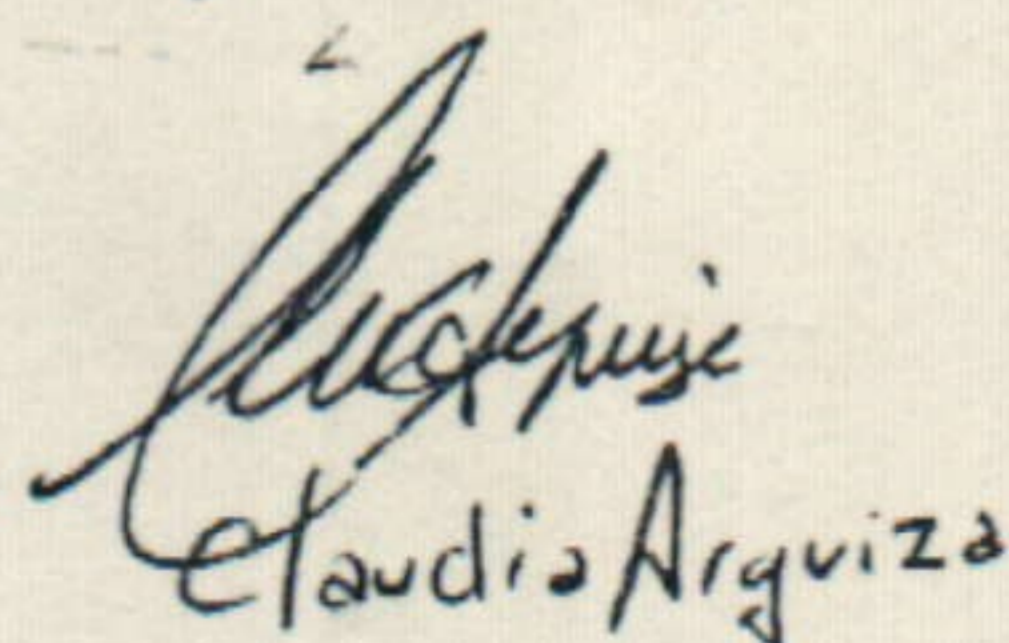


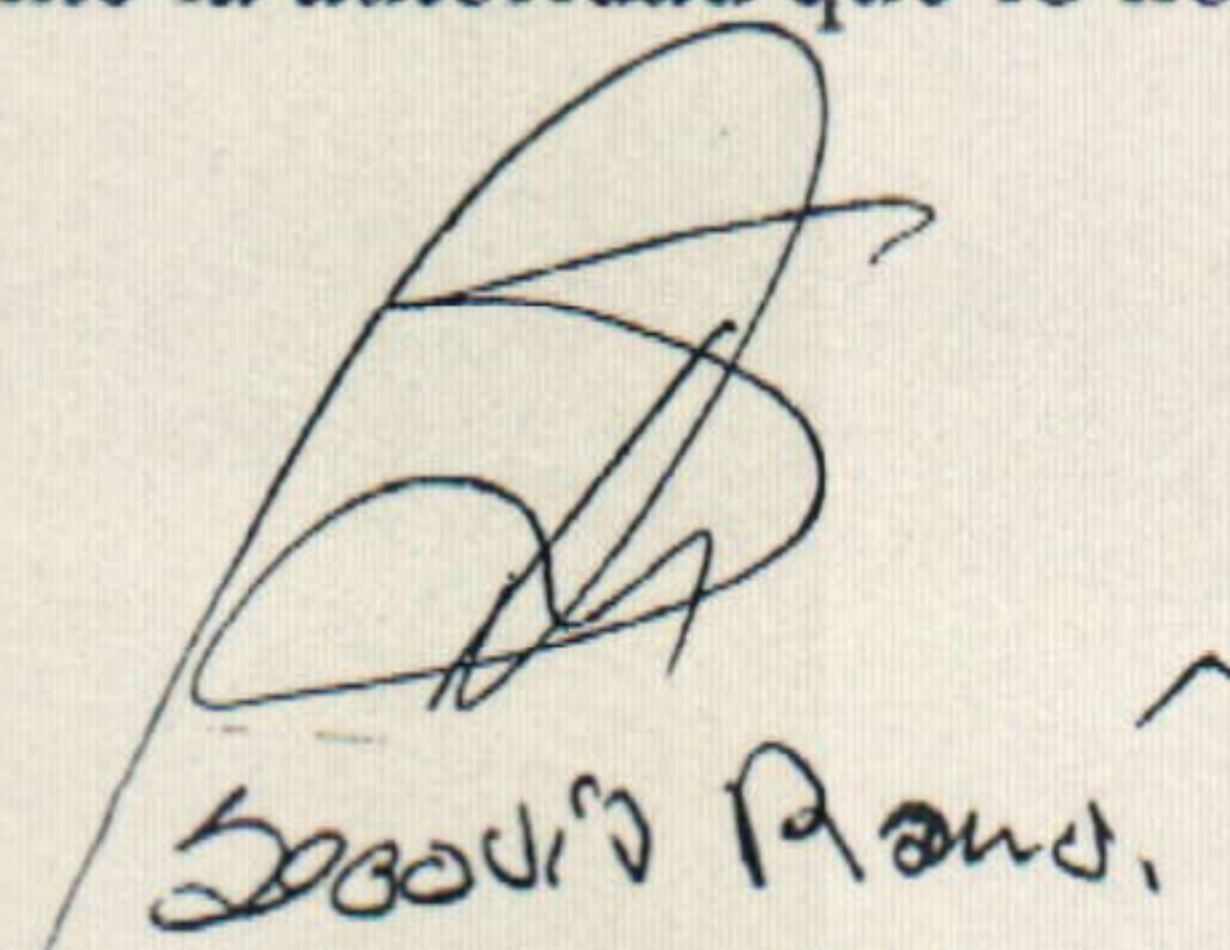
ANEXO I
INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO EN LA INSTANCIA RECURSIVA
DEL REENCASILLAMIENTO

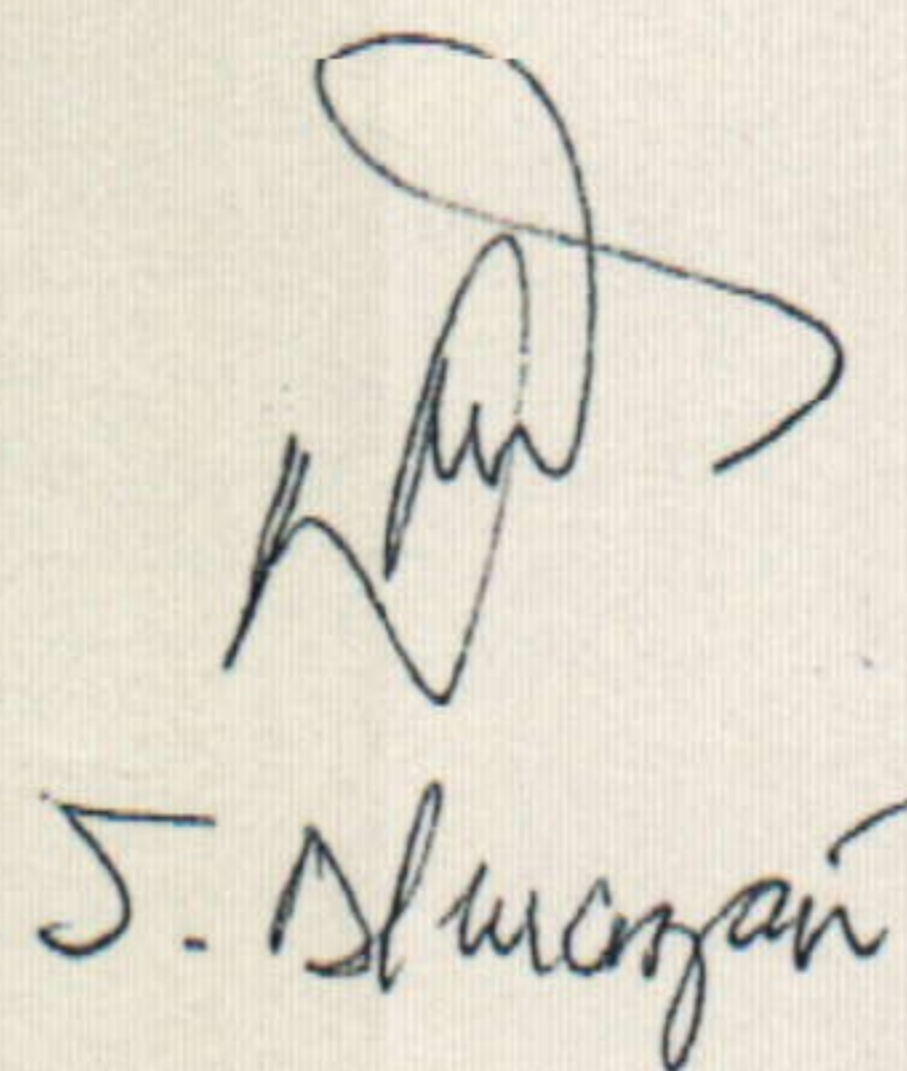
Teniendo en cuenta el proyecto de la Coordinación Legal y Técnica referida al procedimiento a seguir en la instancia recursiva del Reencasillamiento y atento a que es necesario aunar criterios que garanticen, objetividad y que las decisiones que se tomen se ajusten a derecho, la Comisión Negociadora de Nivel Particular de la Universidad Nacional de Salta, acuerda los siguientes criterios:

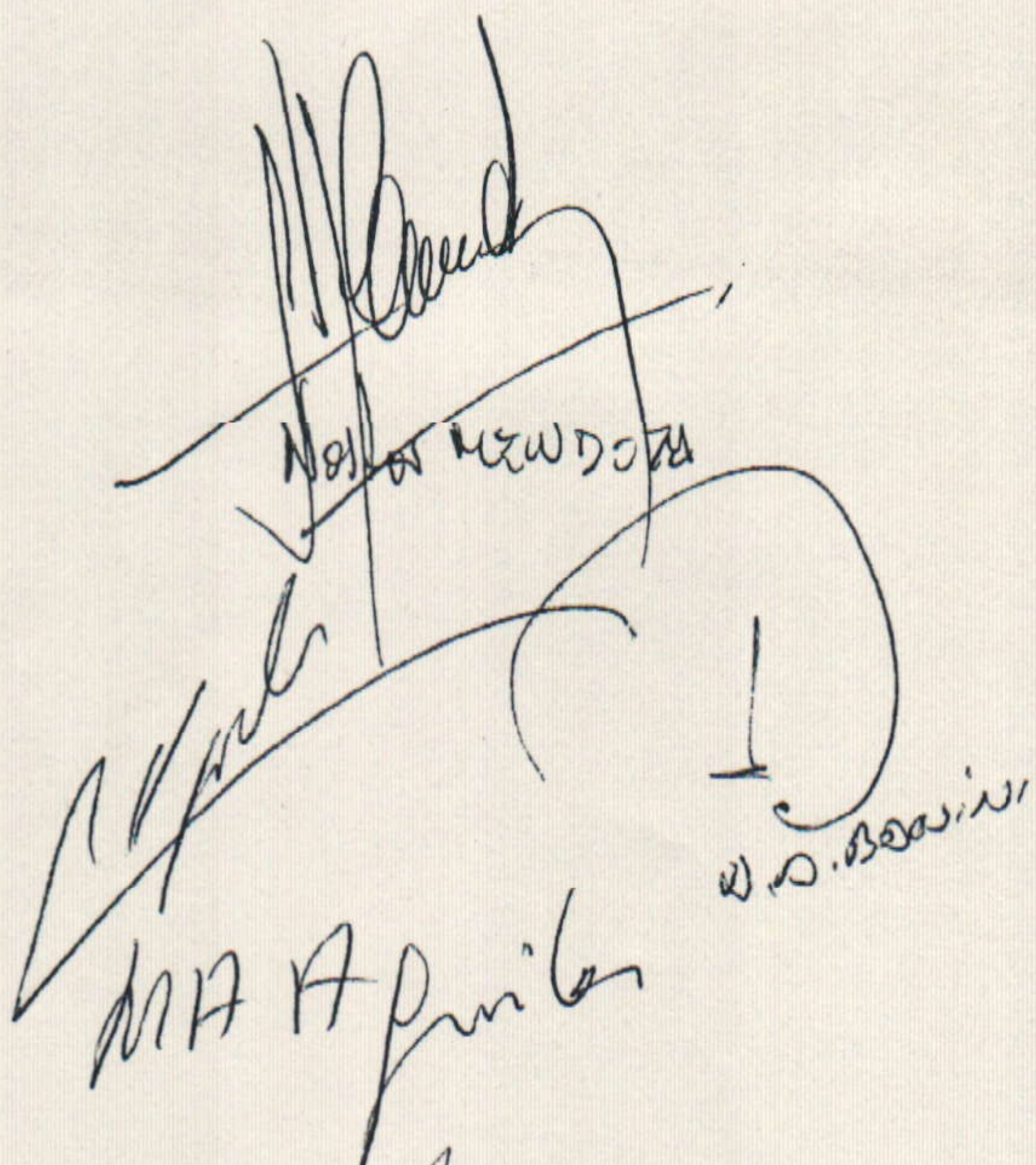
1. Las actuaciones tendrán asesoramiento jurídico en lo referente a los requisitos esenciales del acto administrativo.
2. Todas las presentaciones realizadas en tiempo y forma por el Personal de Apoyo Universitario referidas al proceso de Re-encasillamiento, son considerados "RECURSOS DE RECONSIDERACION".
3. Para resolver el recurso de reconsideración, la Comisión Paritaria de Nivel Particular se remitirá a:
 - a) Lo consignado en los Formularios de Pre-encasillamiento.
 - b) Lo actuado por la Comisión de Re-encasillamiento y el dictamen de la Comisión Paritaria de Nivel Particular.
 - c) Presentación realizada por el trabajador con su fundamentación.
 - d) Otra documentación que el recurrente hubiera presentado como documentación ampliatoria.
4. En base a lo establecido en el punto anterior la Comisión Paritaria emitirá dictamen acerca de la categoría y agrupamiento que estima le corresponda al trabajador, haciendo expreso los motivos que lo fundan.
5. El dictamen al que arribe la Comisión Paritaria se remitirá al Consejo Superior para su correspondiente homologación y posteriormente notificar al interesado mediante resolución emitida por la autoridad facultada para hacerlo, según el Estatuto de esta Universidad.
6. La resolución de autoridad competente contendrá: notificación al agente y en caso que el recurso fuera rechazado se indicará el plazo con que cuenta para apelar ante la Comisión Paritaria de Nivel General. La presentación deberá realizarla ante la autoridad que lo notificó.



Gloria



Elaudia Arguiza


Socorro Rando


J. Alvaroz


Nora Mendoza
MA A Paritas
W.S. Barrios


Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior


Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA